



ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS Y LOS REGIDORES VÍA ZOOM, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO JOSÉ CHEDRAUI BUDIB MANIFIESTA: MUY BUENOS DIAS A TODAS Y TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE REGIDORAS, REGIDORES, SÍNDICA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CIUDADANAS Y CIUDADANOS. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75; Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVIII, 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS OCHO HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, DECLARO EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024- 2027, EN SU MODALIDAD VIRTUAL.

El C. Presidente Municipal interviene: Le pido al Secretario del Ayuntamiento dé lectura a las normas básicas del uso de la plataforma electrónica en la que se va a desahogar la presente Sesión.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Buen día a todos y con gusto Presidente.

1.- Las votaciones serán en la plataforma de Cabildo Digital conforme a lo dispuesto por el artículo 71 párrafo segundo del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones.

2.- El chat de la plataforma será administrado por personal de la Secretaría del Ayuntamiento para hacer del conocimiento del Presidente, de las y los integrantes del Ayuntamiento que deseen hacer uso de la palabra, por lo cual el chat estará inhabilitado durante la mayor parte de la Sesión y solo podrán hacer uso de él para enlistarse en la discusión, del asunto a tratar, debiendo para ello escribir su nombre y el sentido de la intervención a favor o en contra, que deseen adoptar, en términos del artículo 56 del Reglamento referido.

3.- El control de los micrófonos para moderar las intervenciones en el debate, será llevado a cabo por la Presidencia con el apoyo de la Secretaría del Ayuntamiento.

4.- Durante la Sesión deberán mantener abierta la cámara.

5.- La Sesión se desarrollará siempre y cuando se mantenga el Quórum necesario.

Es cuanto Presidente.

PUNTO UNO

El C. Presidente Municipal señala: Muchas gracias Secretario. Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretario del Ayuntamiento proceda con el pase de lista correspondiente por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, José Chedraui Budib (Presente); Regidoras y Regidores, Maricela Reyes Rosete (Presente); Gabriel Juan Manuel Biestro Medinilla (Presente); Bertha María de Lourdes Villavicencio Ramos (Presente); Rodrigo Durán Herrera (Presente); Lupita Vanesa López Silva (Presente); Marcela Montealegre Villagran (Presente); Magnolia Ivon Enríquez Parra (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); María Teresa Rivera Vivanco (Presente); José Andrés Agustín Cerón Salas (Presente); Alondra Méndez Luis (Presente); Francisco Javier Ayala Gutiérrez (Presente); Georgina Ruiz Toledo (Presente); Samuel Hernández Carranza (Presente); Ana Mariela Solís Rondero (Presente); Ricardo Espinoza Chavero (Presente); María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente); José Manuel Durán Gómez (Presente);

Amparo Acuña Figueroa (Presente); Wences Ovidio Celis Córdova (Presente); Shirley Ponce (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); María Esther Ortiz Pérez (Presente); Síndica Municipal, Mónica Silva Ruiz (Presente).

De acuerdo con el registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veinticuatro (24) Regidoras y Regidores y la Síndico Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El C. Presidente Municipal interviene: Gracias. En consecuencia en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

Le solicito Secretario del Ayuntamiento por favor, proceda a dar lectura al Orden del Día.

PUNTO TRES

El C. Secretario del Ayuntamiento expresa: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

24-04-2026

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional; la suscripción del Convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de recaudación y administración del impuesto predial del Municipio de Puebla, con el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal interviene: Muchas gracias Secretario. Alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día.

De no ser así, le solicito Secretario de Ayuntamiento, proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que, con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que se les fue entregada previamente la Convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y el documento que está debidamente descrito en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de este, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento proceda a recabar la votación respectiva por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con veinticinco (25) votos a favor, cero (0) votos en contra y cero (0) abstenciones.

Se aprueba por *UNANIMIDAD*.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al PUNTO CUATRO del Orden del Día correspondiente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional; la suscripción del Convenio de coordinación y

colaboración administrativa en materia de recaudación y administración del impuesto predial del Municipio de Puebla, con el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

Le pido Secretario proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido por favor.

El C. Secretario del Ayuntamiento informa: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIERREZ Y LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV INCISOS A) Y C) PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 PRIMER PÁRRAFO Y 103 FRACCIONES I Y III, 105 FRACCIONES I Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4 NUMERAL 116, 46, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII Y LXXII, 90, 92, 140, 141 FRACCIONES I Y II, Y 143 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 280, 281, 282, 283 Y 289 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 2 FRACCIONES IV, XIX, XXII Y XXIV, 12 FRACCIÓN VII, 130, 131 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que, el Estado de Puebla como Entidad Federativa se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en virtud del Convenio suscrito con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Declaratoria de Coordinación en materia de Derechos entre la Federación y el Estado de Puebla, emitida el 30 de agosto de 1982. Derivado de ello, tanto el Estado como sus

Municipios perciben transferencias federales a través del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal y del Fondo de Fiscalización y Recaudación, establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, obligándose ambos órdenes de gobierno a no mantener derechos estatales o municipales por los conceptos que específicamente señala el artículo 10-A de la citada Ley.

II. Que, con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el “*Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que autoriza a la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas para celebrar los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y de coordinación fiscal*”, en cual se emitieron, los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar a la persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas para celebrar los convenios que resulten necesarios para ejercer las facultades y atribuciones previstas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y de coordinación fiscal.

SEGUNDO

El presente Acuerdo se emite, sin perjuicio de que el suscrito, cuando lo juzgue necesario, pueda ejercer directamente la facultad que se encuentra otorgando, a través del presente proveído, sin necesidad de Acuerdo por escrito, en términos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

TERCERO

La Persona Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, deberá mantener informado al suscrito, sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se le autoriza.

III. Que, con la finalidad de contribuir activamente en la colaboración y coordinación con los Municipios del Estado, para efectuar la función operativa de administración del Impuesto Predial en beneficio de los Municipios, era indispensable realizar diversas modificaciones a la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; esto para, que el Estado pueda acceder a los recursos provenientes del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; por lo que, con fecha quince de marzo del año dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 53; el artículo 54;

el tercero, cuarto y quinto párrafo del artículo 57 TER, y el tercer y quinto párrafos del artículo 57 SEXIES y se adicionan el segundo párrafo al artículo 51, el artículo 53 BIS, y el sexto, séptimo y octavo párrafo al artículo 57 TER todos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios.

IV. Que, derivado de lo anterior, con fecha catorce de abril del año dos mil veintiséis, la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, emitió el Oficio Circular No. SPFA-0004/2026, dirigido a las Presidentas y a los Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos del Estado de Puebla, a través del cual se puso a consideración, lo siguiente:

“Al respecto, en el marco del federalismo hacendario y en absoluto respeto a la autonomía municipal consagrada en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se somete a su apreciable consideración:

a) Tratándose de los 183 Municipios que a la fecha tienen vigente el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Ingresos Municipales, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2015; considerar la suscripción del Acuerdo por el que se modifica dicho instrumento.

b) Por lo que hace a los Municipios que no tienen suscrito Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa o ya no se encuentra vigente el mismo, en el supuesto de que decidan adherirse a este esquema, suscribir el Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Recaudación y Administración del Impuesto Predial.

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 115 fracciones I, II y IV incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Finalmente, los municipios administrarán

libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Estado adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su organización política y administrativa el Municipio libre.

III. Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las atribuciones que dicha Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

IV. Que, de conformidad con lo contemplado por el artículo 103 párrafo primero, fracciones I y III inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán las participaciones federales. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones a que se refieren las fracciones I y III de este artículo. Sólo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o de los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

V. Que, con base en lo que prevé el artículo 105 fracciones I, III y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada, con sujeción entre otras disposiciones con las siguientes: Los Ayuntamientos residirán en las cabeceras de los Municipios y serán presididos por el Primer Regidor, quien tendrá el carácter de Presidente Municipal; los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en

materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y el Presidente Municipal representará al Municipio y al Ayuntamiento, y será el ejecutor de las resoluciones de éste que no sean encomendadas a una Comisión especial.

VI. Que, de conformidad con lo regulado por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

VII. Que, de conformidad con lo referido por el artículo 78 fracciones I, IV, VI, XVIII y LXXII de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos tienen entre otras atribuciones las siguientes: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir y mantener actualizados, Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; y Las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio; celebrar Convenios y actos para la mejor administración del Municipio, así como lo previsto en el artículo 206 de este ordenamiento; celebrar convenios con la Federación, los Estados, los Municipios de otras Entidades; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

VIII. Que, la fracción XXXVIII del citado artículo 78, en concordancia con el artículo 206 fracción I, ambos de la Ley Orgánica Municipal, facultan a los Ayuntamientos a celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio, pudiéndose celebrar con el Gobierno del Estado los mismos, para que este se haga cargo de algunas funciones relacionadas con la administración y recaudación de las contribuciones que le correspondan a los Municipios.

IX. Que, acorde a lo que dispone el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos estarán presididos por un Presidente Municipal, que será electo en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las disposiciones aplicables de la legislación electoral, y dicha Ley.

X. Que, de conformidad con lo que señala el artículo 92 fracciones I, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal, entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público y aquellas que le determine el Cabildo y las que le otorguen otras disposiciones aplicables.

XI. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines. Forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

XII. Que, el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal determina que la Hacienda Pública Municipal se integra entre otros por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

XIII. Que, los Municipios reciben como ingresos en forma mensual participaciones federales, las cuales integran la hacienda municipal y son ejercidas en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 103 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 6º de la Ley de Coordinación Fiscal; 40 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, así como el 141 fracción II y 194 de la Ley Orgánica Municipal.

XIV. Que, de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, el Ejecutivo del Estado y los Municipios, podrán celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de ingresos, gasto, patrimonio y deuda pública y sus Anexos, para dar cumplimiento a las disposiciones previstas en dicho ordenamiento y demás aplicables los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

XV. Que, de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; la distribución del 100% del Fondo de Fomento Municipal que el Estado entregue a los Municipios se realizará, en una primera parte conforme lo Integrado por la base correspondiente al ejercicio fiscal 2013, así como por el 70% del excedente del Fondo de Fomento Municipal determinado e informado al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en una, segunda parte por el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal determinado e informado al Estado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se distribuirá entre los Municipios que celebren Convenio de Administración del Impuesto Predial con el Estado.

XVI. Que, de conformidad con los artículos 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 53 bis de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, los municipios participarán del 1% de la recaudación federal participable, para ello se constituirá un Fondo de Fomento Municipal, el cual se distribuirá de conformidad con la siguiente fórmula:

$$F_{it} = F_{i,13} + \Delta FFM_{13,t}(0.7C_{it} + 0.3CP_{it})$$

$$C_{it} = \frac{R_{it-1} n_i}{\sum_i R_{it-1} n_i}$$

$$CP_{it} = \frac{I_{it} nC_i}{\sum_i I_{it} nC_i}$$

$$I_{it} = \min \left\{ \frac{RC_{it-1}}{RC_{it-2}}, 2 \right\}$$

XVII. Que, de conformidad con lo señalado por los artículos 24 y 280 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, el Municipio como miembro del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, podrá suscribir con el Estado, con Municipios o con entidades auxiliares de la Administración Pública de ambos niveles de gobierno, Convenios de Colaboración Administrativa, que tengan por objeto la ejecución de acciones en materia hacendaria; facultándose al Presidente o Tesorero para celebrar dichos convenios de colaboración administrativa.

XVIII. Que, de conformidad con el artículo 282 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los Convenios de Colaboración Administrativa que comprometan al Municipio por un plazo mayor a la gestión del Ayuntamiento de que se trate, deberán ser aprobados por los miembros de éste.

XIX. Que, de conformidad con la fracción III inciso a) del artículo 289 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, es competencia de la Tesorería Municipal, realizar el

estudio, seguimiento y proyecciones presupuestarias derivadas de los impactos en la hacienda municipal relacionadas al comportamiento de la fórmula de distribución de participaciones de los sistemas nacional y estatal de coordinación fiscal, de sus políticas de pago anticipado y las oportunidades de coordinación para el aprovechamiento de espacios impositivos o de los incentivos o apoyos para el desarrollo institucional del Municipio.

XX. Que, derivado de lo anterior, toda vez que es facultad de los Ayuntamientos celebrar convenios en materia de coordinación y colaboración administrativa para la recaudación de contribuciones a cargo del Municipio, en los términos establecidos en el artículo 206 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; con la finalidad de fortalecer las capacidades administrativas en la correcta administración y gestión de las contribuciones, promover la eficiencia recaudatoria entre las distintas órdenes de gobierno en el ejercicio de sus potestades tributarias y consolidar la coordinación hacendaria, para que de esta manera, el Municipio de Puebla, pueda acceder a los recursos del excedente del Fondo de Fomento Municipal, particularmente del 30% señalado en la fracción II del artículo 51 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, y lograr menores costos en la administración de impuestos municipales; resulta necesario la celebración de un Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia de Recaudación y Administración cuyo objeto permitirá que las funciones de administración y recaudación del Impuesto Predial a cargo del Municipio de Puebla se asuman y ejerzan por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla en los términos y condiciones que se establezcan en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, la suscripción del Convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de recaudación y administración del impuesto predial del Municipio de Puebla, con el Gobierno del Estado de Puebla por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la persona Titular de la Tesorería Municipal, para que, a través de las Unidades Administrativas correspondientes se realicen las gestiones necesarias, para la elaboración y correcta ejecución del Convenio de coordinación y

colaboración administrativa en materia de recaudación y administración del impuesto predial del Municipio de Puebla, con el Gobierno del Estado de Puebla por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, con apego al marco jurídico aplicable.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

CUARTO. EL presente Punto de Acuerdo, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA. A VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS. “LA CAPITAL IMPARABLE”. LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. REGIDOR FRANCISCO JAVIER AYALA GUTIERREZ. RÚBRICA. REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Secretario. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez comenta: Sí Presidente, su servidor Leobardo Rodríguez.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidor, tiene el uso de la palabra, gracias.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez presenta: Gracias Presidente, sometemos a su consideración el presente Punto de Acuerdo firmado por el Regidor Francisco Javier Ayala Gutiérrez y su servidor Leobardo Rodríguez Juárez, el cual tiene como objetivo principal autorizar al Presidente Municipal Constitucional para suscribir un convenio de coordinación y colaboración administrativa con el Gobierno del Estado, específicamente a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en materia de recaudación y administración del impuesto predial.

Esta propuesta está fundamentada en las facultades que se otorgan a este Ayuntamiento por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos

ordenamientos de la Ley Orgánica Municipal que permiten justamente a los Ayuntamientos celebrar convenios para mejorar la administración de sus funciones y servicios públicos.

El contexto de este Punto de Acuerdo surge toda vez que, en el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, donde tanto el Estado como sus municipios participan en la distribución de participaciones federales.

Y en consideración de que recientemente, concretamente el 15 de marzo de 2026, se publicó un Decreto que reforma la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla con la finalidad de que el Estado pueda acceder a los recursos provenientes del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal y para que también el propio municipio de Puebla pueda beneficiarse de esta distribución, es indispensable que exista un convenio donde el Estado asuma funciones operativas de administración de dicho impuesto, el impuesto predial, como lo referí previamente.

La suscripción de este convenio representa evidentemente una adhesión estratégica para el municipio de Puebla, ya que se busca fortalecer las capacidades administrativas en la gestión de las contribuciones y promover la eficiencia recaudatoria.

Al consolidar la coordinación hacendaria, el municipio no solo accede a estos recursos adicionales del excedente del Fondo de Fomento Municipal, sino que también logra menores costos en la administración de los impuestos municipales al trabajar de manera coordinada y de manera muy cercana en esta función operativa con la Secretaría de Finanzas Estatal.

Es importante destacar que todo este proceso se plantea en absoluto respeto a la autonomía municipal y bajo el marco del federalismo hacendario, por lo anteriormente expuesto, el acuerdo propone tres puntos resolutivos fundamentales, como ya se les ha dado lectura.

El primero es la autorización al Presidente Municipal Constitucional para firmar este convenio, el segundo es la instrucción a la Tesorería Municipal para realizar todas las gestiones administrativas necesarias para su ejecución, y el tercero, la instrucción a la Secretaría del Ayuntamiento para que proceda con la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Municipal y también en el propio Periódico Oficial del Estado para que entre en vigor al día siguiente de su publicación.

Reitero que con esta medida el Honorable Ayuntamiento reafirma su compromiso con una administración financiera

eficiente y el aprovechamiento de espacios de coordinación para el desarrollo institucional del municipio, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal argumenta: Muchas gracias. Queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido con fundamento del artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, ¿alguien desea realizar alguna reserva?

En la discusión en lo general. ¿Alguien desea hacer uso de la palabra?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana señala: Yo Presidente, por favor.

El C. Presidente Municipal manifiesta: ¿Su voto es a favor o en contra Regidor?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana comenta: No, la intervención es en contra Presidente.

El C. Presidente Municipal menciona: En contra, tiene el uso de la palabra Regidor, gracias.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana refiere: Gracias Presidente, miren, buen día, buen día a todos, buen día a las personas que nos hacen el favor de seguimos a través de las plataformas digitales.

El Punto de Acuerdo que se nos pone a consideración no refleja otra cosa más que la necesidad de seguir controlando a los municipios o la intenciona de parte del gobierno del estado y del gobierno federal hacia los estados y de los estados hacia los municipios de seguir controlando en la medida posible, de seguir centralizando el poder.

Escuchaba con atención la presentación que nos hizo favor de hacer el Regidor Leobardo en el sentido de que se respeta la autonomía municipal si autorizamos lo que se nos pone a consideración.

Yo quisiera comentarle a mis compañeras y compañeros Regidores lo que puntualmente señala el considerando veinte y que no demuestra otra cosa más que ese respeto y esa autonomía municipal no está plasmada en el documento en el que se nos está presentando.

Se puede decir de buena intención que se seguirá respetando la autonomía municipal y la coordinación fiscal entre el estado y los

municipios, pero en los hechos lo que el documento dice, y me permito leerlo, es todo lo contrario.

Y el considerando veinte en su parte final dice puntualmente, cuyo objeto permitirá que las funciones administrativas, de administración y recaudación del impuesto predial a cargo del municipio de Puebla se asuman y ejerzan por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

Perdón, amigas y amigos Regidores, esto no es otra cosa más que cederle el control del impuesto predial con el dulcecito de poder acceder a algo más de las participaciones de este Fondo de Participaciones Municipales, con eso es el dulcecito que nos ponen para entregar literalmente el control del impuesto predial al gobierno del estado.

Esto implica el acceder y el votar a favor de este documento implicará que el gobierno del estado pueda cobrar el predial, pueda administrar el padrón, pueda realizar la recaudación y miren, no dudo que habrá municipios que requieran el apoyo para el cobro del impuesto predial de parte del gobierno del estado por la propia estructura que tienen los municipios pequeños, muchos de ellos, y que de manera subsidiaria el gobierno del estado necesitaría entrar a coadyuvar en esta operación, en esta administración.

Pero con honestidad lo digo puntualmente, el caso de Puebla Capital no es, no entra en este supuesto de municipios que requieren de la subsidiaridad del gobierno del estado.

La verdad es que tenemos un catastro, tenemos una eficiencia, como se ha demostrado en los puntualmente, mes a mes, una eficiencia en la recaudación de los impuestos prediales, del impuesto predial de parte de la Tesorería Municipal, y no veo razón alguna para que se cedamos el control de una participación que es la más importante, el ingreso propio más importante que tiene el municipio de Puebla.

Ceder el control al gobierno del estado con el dulcecito de poder participar del 30% más, por cierto, lo que no se dice es que el gobierno del estado no lo haría de buena onda, como se dice vulgarmente.

El gobierno del estado cobraría el 5% del predial, efectivamente recaudado a través de su infraestructura y del 30% del recaudado mediante el cobro coactivo.

De tal suerte que, invito de verdad a mis compañeras y compañeros Regidores a votar en contra de este documento, a mantener eso que le ha costado a tanta gente mantener y luchar, que es la autonomía municipal.

El que me parece que este es el reflejo de lo que podemos hacer y de la labor que tenemos que hacer como Regidoras y Regidores por el bien y en defensa del municipio libre.

Insisto, además en el caso de Puebla Capital, de que no requiere de este supuesto apoyo que se ofrece de parte del gobierno del estado, en ese sentido, mi voto será en contra y de verdad hago un llamado a mis compañeras y compañeros Regidores a que seamos sensatos en esta ocasión y evitemos que la autonomía municipal se vea vulnerada.

Muchísimas gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidor. ¿Alguien quiere contestar?

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez interviene: Su servidor Presidente, Leobardo Rodríguez.

El C. Presidente Municipal menciona: ¿A favor o en contra?

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: Este, a favor Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias Leobardo, Regidor tiene el uso de la palabra gracias.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez responde: Gracias, Presidente.

Solamente hacer algunas precisiones, digamos, que me parece pues de entrada un poco, digamos grave que estemos, asumiendo que hay una intentona como se dijo ya en la literalidad, de control del gobierno del estado por este, hacia los municipios.

Creo que sería cuestionar los dispositivos jurídicos como la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, la Ley este de Coordinación Fiscal Federal, el propio, los propios lineamientos y reglas de operación de este Fondo de Fomento Municipal, que lo único que establecen es justamente, algunas de los compromisos que habríamos de a sumir como Ayuntamientos, como Ayuntamientos, no es solamente el Ayuntamiento de Puebla y como entidad federativa para poder acceder a este fondo que actualmente al que

actualmente no tenemos acceso, justamente porque no se había hecho esta reforma a la Ley de Coordinación Fiscal Estatal.

Como ya lo planteé en mi presentación, se realizó en marzo justamente para poder, generar estos convenios marco con los Ayuntamientos, pero repito, me parece muy grave este plantear la posibilidad siquiera de que estamos ante una situación en la cual la propia autonomía este municipal está en riesgo.

Yo no creo que sea ningún dulcecito, insisto, la ley lo marca, el 1% de la recaudación federal del Ramo 28, que es la que se distribuye a través de este fondo y que bueno, estaremos este accediendo a estos recursos que serán del orden, digamos, con las cifras de 2026, este haciendo una cuenta simple, pues serán del orden de ciento ochenta millones de pesos (\$180,000,000) que se distribuirán entre los municipios que se suscriban a este, a este convenio estatal intermunicipal y que no es cualquier cosa, no es cualquier dulcecito.

Ahora, punto número uno no estamos cediendo el control del predial, estamos generando condiciones de coordinación entre el gobierno del estado y el gobierno municipal.

El gobierno del estado, a través de la Secretaría de Finanzas, está poniendo su infraestructura para que quien de la ciudadanía decida ocupar esa infraestructura tecnológica, operativa, material, para pagar este, este impuesto, este lo haga a través de estas plataformas del gobierno del estado y los recursos pasarán en su integridad al municipio.

Es decir, no va a decidir el gobierno del estado qué es lo que se va a hacer con el impuesto predial recaudado, porque también se afirmó que estábamos cediendo el control y la administración, no, estamos trabajando de manera coordinada para justamente recaudar estos recursos que recibiremos en su integridad.

De hecho, en la propia parte operativa que ha trabajado el Tesorero Municipal con la Secretaría de Finanzas y Administración, se ha planteado de manera muy concreta cuáles serán los momentos en los cuáles serán las conciliaciones necesarias, sobre todo las bancarias, para que podamos tener transparencia y claridad de lo que, lo que eso corresponde.

Hay que decirlo claramente, no estamos cediendo absolutamente nada en materia de autonomía municipal, creo que esto es importante decirlo, por supuesto que retóricamente puede resultar bastante lucrativo hablar de poner en duda o en riesgo la autonomía municipal.

Aquí no se está poniendo en duda nada, porque no se está cediendo, el Ayuntamiento mantiene la facultad, mantiene la potestad, mantiene el control y mantiene la ejecución absoluta del del impuesto predial.

Y la parte que en este espíritu de la Ley de Coordinación Fiscal se plantea justamente para poder acceder este fondo, el porcentaje, el que sea, el 5% como se ha dicho, pues es el costo, pero además es el costo asociado a todo tipo de administración de recaudación, no es un, no es un costo asociado que esté fuera de lo que se establece como un costo operativo.

Evidentemente, incluso con la administración directa de o la recaudación directa del Ayuntamiento, hay costos operativos, las instituciones financieras son y requieren ciertos costos operativos que en esta ocasión se trasladará al gobierno del estado y que lo asumiremos como Ayuntamiento.

Pero precisarlo nuevamente, no hay riesgo de autonomía, este no se está poniendo en riesgo la autonomía municipal, no estamos cediendo en ningún momento nuestra facultad y que es un convenio y como todos los convenios que signa este Ayuntamiento, también en cualquier momento se abre la posibilidad de cancelarlo.

O sea, no es un no es algo que va a quedar escrito ni en piedra, ni en ni estamos modificando alguna legislación que nos mantenga atados a un convenio que, si en el propio este, la propia ejecución no resulta beneficiosa para el Ayuntamiento, que lo dudo por supuesto, este podemos también este hacer las modificaciones correspondientes, los adendum's e incluso dejar de estar suscritos para la posibilidad de recibir estos recursos del Fondo de Fomento Municipal. Muchas gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal responde: Gracias Regidor. Tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Montiel, perdón Lupita, ya lo había pedido Carlos, ahorita se la damos.

La C. Regidora María de Guadalupe Arrubarrena García interviene: ¿Pediste la palabra?

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana menciona: Sí gracias, Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: La pidió por, por.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana indica: Por el chat.

El C. Presidente Municipal señala: Por el chat.

El C. Regidor José Carlos Montiel Solana expresa: Gracias, Presidente, no decirle a mi compañero y amigo Regidor Leobardo Rodríguez, que una cosa es lo que diga, por muy bonito que lo pueda decir aquí este, digamos en esta Sesión por Zoom y demás y otra muy diferente es lo que el documento señala.

Vuelvo a decirlo, la celebración de un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de recaudación y administración, cuyo objeto permitirá que las funciones de administración y recaudación del impuesto predial a cargo del municipio de Puebla se asuman y ejerzan por la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Puebla, en los términos y condiciones que se establezcan en el mismo.

De tal suerte que sí, aquí podemos decir eso no va a pasar, este, nos van a respetar, no va a suceder absolutamente nada, sí, una cosa es lo que se diga, insisto, aunque se diga bonito, y otra cosa es lo que el documento señala con toda puntualidad.

Por cierto, les preguntaría a mis compañeros Regidores que nos hacen favor de firmar y de presentar este Punto de Acuerdo, el considerando dieciséis que habla justamente de algo que también mencionó el Regidor Rodríguez, que es la fórmula para tener las participaciones del 10% de la recaudación federal participable.

A ver, si nos están presentando un Punto de Acuerdo, supongo que esto que forma parte del documento y del Punto de Acuerdo, que son unas fórmulas, nos las podrán, por favor, traducir para saber que efectivamente, digamos cuánto es lo que le toca al municipio de Puebla de este fondo participable.

Porque aquí se mencionan unas fórmulas, yo soy ingeniero y la verdad es que dudo que alguno de los aquí presentes me pueda traducir, a lo mejor estamos autorizando, todo al revés, aquí están las fórmulas y a lo mejor lo que estamos autorizando es otra cosa muy diferente a lo que nos dicen que estamos autorizando.

Habitualmente se estila que cuando vienen fórmulas se ponga donde f, es tal cosa, donde delta a, delta fm, es tal cosa, donde la i es tal cosa, donde la r es tal cosa, ¿no?

Aquí nos presentan unas fórmulas que parece que por dogma de fe tendríamos que creer en ellas y que tendríamos que creer que con esto nos va a tocar lo que nos debe de tocar y la verdad es que, con absoluta digamos sin tener todos los elementos parece, insisto, un acto de buena fe en el que tengamos que confiar en fórmulas que aquí nos colocan para saber que efectivamente al

municipio de Puebla le va a llegar lo que responde, a lo que le corresponde.

Hay antecedentes, en el noventa y ocho, perdón, la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla intentó justamente eso, controlar los municipios, hacer que el gobierno del estado a través de las aportaciones y las participaciones estatales pudiera y con comités de planeación que por cierto tenían que estar palomeados por el gobierno del estado de ese momento, se controlaran estas participaciones a los municipios.

Afortunadamente los municipios más importantes de ese entonces, digamos entre ellos desde luego, la Capital y algunos otros como Atlixco, Chapulco, San Andrés Cholula y San Martín Texmelucan, pusieron una controversia constitucional en su momento que luego les dio la razón y la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, esa famosa ley del noventa y ocho pues se tuvo que cancelar producto de esto que los Ayuntamientos hicieron en su momento.

De tal suerte que no se trata de buenas intenciones, se trata lo que dice en el documento y vuelvo a preguntar, ¿si nos podrían traducir las fórmulas que aquí vienen? para que todos tengamos la tranquilidad de que efectivamente aplicando esas fórmulas nos tocará lo que nos toca como municipio de Puebla. Muchísimas gracias.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Muchas gracias. No habiendo quien haga uso de la palabra, una vez discutido el punto, solicito al secretario recabe la votación.

El C. Secretario del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que emitan su voto.

Informo que con diecinueve (19) votos a favor, cuatro (4) votos en contra y dos (2) abstenciones.

Se aprueba por *MAYORÍA de votos*.

El C. Secretario del Ayuntamiento continúa: Señor Presidente, le informo a usted y a este Honorable Ayuntamiento que se ha dado cumplimiento al Orden del Día. Muchas gracias.

El C. Presidente Municipal concluye: Muchas gracias Secretario. Honorable Cabildo, agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de la fracción XVI del artículo 10, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de

(C42/CE21) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Puebla, siendo las nueve horas con un minuto, del veinticuatro de abril de dos mil veintiséis, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo. Se levanta la Sesión, por su atención muchas gracias y que tengan un excelente día a todas y a todos, gracias buen día.

PRESIDENTE MUNICIPAL. JOSÉ CHEDRAUI BUDIB.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MÓNICA SILVA RUIZ.
RÚBRICA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. RUFO
JUÁREZ PEÑUELA. RÚBRICA.